

**DIM**

**Municipalidad de San Miguel de Tucumán**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0018

San Miguel de Tucumán,

08 AGO 2024

**VISTO:**

El Título Octavo y, en especial las facultades conferidas al Organismo Fiscal por el Artículo 53° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2.013 y las disposiciones generales y complementarias de la Ordenanza Tarifaria N° 5.276/22, como así también las disposiciones de la Resolución General n° 20/2015 de la Dirección de Ingresos Municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Tributario Municipal, en su Artículo 53°, faculta a la Dirección de Ingresos Municipales a conceder a los contribuyentes o responsables facilidades para el pago de las obligaciones tributarias y sus accesorios.

Que dicha facultad es reglamentada por las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria, la cual permite otorgar formas de pago de hasta 30 cuotas mensuales, consecutivas e iguales.

Que asimismo, dicha Ordenanza Tarifaria en su artículo 53°, autoriza al Organismo Fiscal a acordar con carácter general descuentos y/o bonificaciones de hasta un 30% por todos los tributos impagos.

Que atendiendo el objeto permanente del Organismo Fiscal de propiciar la observancia de las distintas obligaciones tributarias, se considera oportuno facilitar la regularización de la morosidad incurrida por lo que se procede a derogar la Resolución General N° 020/2015 y a implementar nuevo régimen de regularización de las obligaciones tributarias y sus accesorios.

**Por ello**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 13° y 53° del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4536/2013 y sus modificatorias,



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

**DiM**

Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0018

San Miguel de Tucumán,

08 AGO 2024

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES  
RESUELVE:**

**ALCANCES Y CONCEPTOS INCLUIDOS**

**Artículo 1°:** Establecer un Plan de Facilidades para el Pago de los tributos contemplados en el Código Tributario Municipal – Ordenanza 4.536/2.013, sus intereses, recargos y multas, con las excepciones que se indican en el Artículo 3° de la presente Resolución.

El contribuyente deberá incluir en plan de pago la totalidad de los periodos adeudados, excepto los periodos establecidos como condición de acogimiento.

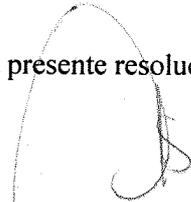
**Artículo 2°:** Quedan comprendidas en lo establecido en el artículo anterior, las siguientes obligaciones:

- a) Las declaradas por el contribuyente.
- b) Las que correspondan a recaudaciones, percepciones y/o retenciones no efectuadas por los agentes designados por el Organismo Fiscal.
- c) Las determinadas administrativamente.
- d) Las que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativa.
- e) Las que provengan de planes de pago cuya caducidad se hubiere producido por alguna de las causales previstas en el régimen respectivo, a excepción de aquellos planes que ya fueron refinanciados. Para su formulación se deberá recalcular el total de la deuda impaga hasta la fecha de acogimiento al presente régimen, deduciendo las cuotas abonadas por los montos efectivamente ingresados, -

**CONCEPTOS EXCLUIDOS.**

**Artículo 3°:** Quedan excluidos de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución:



  
C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

**DIM**

**Municipalidad de San Miguel de Tucumán**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0018

San Miguel de Tucumán, 08 AGO 2024

- a) Contribuciones que Inciden Sobre los Servicios de Asistencia Pública y Protección Sanitaria.
- b) Contribuciones por Servicios Diversos.
- c) Rentas Especiales.
- d) Contribuciones que Inciden Sobre los Mercados.
- e) Permisos de uso y/o Concesiones de los bienes de dominio público de la Municipalidad.
- f) Las deudas que provengan de planes de pago refinanciados cuya caducidad se hubiere producido por alguna de las causales previstas en el régimen respectivo.
- g) Las deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal.

**Artículo 4°:** Quedan expresamente excluidas de lo establecido en la presente resolución las recaudaciones, percepciones o retenciones efectuadas por los agentes y no ingresadas en tiempo y forma.

#### **CARACTERISTICAS DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO**

**Artículo 5°:** DESCUENTOS: En caso que la deuda que se ingresa en el presente régimen no hubiera estado incluida en planes que hayan caducado por algunas de las causales previstas en el respectivo régimen, el solicitante podrá optar por las siguientes modalidades de pago:

- Pago de contado: Los planes de pago que se abonen de contado tendrán un 25% (veinticinco por ciento) de descuento.
- Pago financiado: - planes financiados en hasta 3 (tres) cuotas, tendrán un 10% (diez por ciento) de descuento.

En todos los casos el descuento se aplicará sobre el total de la deuda determinada a la fecha de acogimiento y hasta la concurrencia de los intereses, no pudiendo en ningún caso abarcar el capital adeudado.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

# DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0018

San Miguel de Tucumán,

08 AGO 2024

**Artículo 6°: CUOTAS:** Las cuotas de los planes de facilidades de pago que se suscriban se registrarán por las siguientes condiciones según cuales fueran los tributos o bien el tipo de obligaciones que se incluyan en el mismo:

a) El monto de los tributos adeudados podrán ser ingresados hasta en 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota considerada en sí misma no podrá ser inferior:

- CISI Y CISCA .....\$ 5.000
- Tributo Económico Municipal ..... \$ 10.000
- Otros Tributos ..... \$ 5.000

b) Los planes de pago caducos podrán refinanciarse hasta en 12 cuotas en las mismas condiciones establecidas en este artículo. Para el presente caso no serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo 5° precedente.

En caso que a la fecha de acogimiento el contribuyente tenga períodos adeudados – no incluidos en el plan caduco – se deberá generar también un plan de pagos por dichos períodos, en los términos establecidos en la presente resolución.

c) Las multas podrán financiarse hasta un máximo de 6 (seis) cuotas siempre que la cuota considerada en sí misma no sea inferior a \$ 5.000.

d) La primera cuota deberá ingresarse en concepto de anticipo.

e) Las cuotas vencerán los días 15 de cada mes o hábil inmediato siguiente si este resultare inhábil, a partir del mes siguiente a la fecha de acogimiento.

**Artículo 7°: INTERESES:** El interés de financiación mensual - calculado a partir de la primera cuota - y el interés de las cuotas pagadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pago, será el establecido en el art. 54° de la Ordenanza N° 4536/13 - Código Tributario Municipal.

**Artículo 8°: CONDICIONES:** Los beneficios que se otorgan por la presente resolución no son acumulables con los beneficios que prevén otras resoluciones respecto de las diferentes modalidades de pago.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

**DIM**

Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

0018

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán, 08 AGO 2024

**REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO**

**Artículo 9°:** Para el ingreso en el plan de pago el contribuyente deberá acreditar, como requisito previo, haber abonado los últimos tres anticipos vencidos a la fecha de acogimiento a dicho plan.

El requisito mencionado no será exigido cuando el tributo por el cual se suscribe el plan de pago sea de vencimiento semestral o anual, en cuyo caso podrá ingresarse en dicho plan la totalidad de los anticipos o cuotas vencidas.

En ningún caso los pagos que hubieren sido realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución darán derecho a acciones de repetición, acreditación o compensación.

**Artículo 10°:** Cuando los datos de quién solicita la suscripción correspondan a los del contribuyente o responsable registrado en los sistemas informáticos del Organismo Fiscal en relación al tributo del que se trate, el solicitante solo deberá presentar fotocopia del D.N.I. De no ser así, el solicitante además de la fotocopia de su DNI, según el caso, deberá presentar:

- Copia del correspondiente poder si el solicitante reviste la calidad de apoderado del contribuyente o responsable.
- Copia del contrato social del que surja la designación del socio gerente o representante legal de la persona jurídica.
- Copia de la resolución judicial de administrador en las sucesiones indivisas cuando el solicitante reviste tal carácter.
- Formulario F13 debidamente certificado cuando el solicitante actúe en carácter de autorizado del contribuyente o responsable.

Cuando el tributo a regularizar sean las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles, el solicitante también deberá presentar según el caso:

- Copia de la escritura pública correspondiente si el solicitante reviste la calidad de titular de dominio o de usufructuario.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

**DIM**

**Municipalidad de San Miguel de Tucumán**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0018

San Miguel de Tucumán, 08 AGO 2024

- Copia del boleto de compra venta con firmas debidamente certificadas si el solicitante reviste la calidad de poseedores a título de dueño.
- Informe de Titularidad Dominial del registro Inmobiliario de la provincia.

**Artículo 11°.-** La adhesión al presente régimen de plan de facilidades de pago podrá realizarse en forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ingresos Municipales o en forma remota, conforme el procedimiento que se detalla a continuación:

- Contribuyentes con clave fiscal: podrán realizar el trámite y suscripción de manera online. A tal fin deberán:
  - a) Acceder a través del link denominado "SERVICIOS ONLINE", disponible en el sitio web de la Dirección de Ingresos Municipales ([www.dimsmt.gob.ar](http://www.dimsmt.gob.ar)).
  - b) Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
  - c) En "Trámites Adicionales" podrá acceder al link "CONSULTAS" a fin de conocer su estado de cuenta, los beneficios y requisitos de la adhesión.
  - d) Conociendo su condición tributaria podrá ingresar en la opción "ADHESIÓN PLAN DE FACILIDADES DE PAGO". Al ingresar se desplegará un formulario que deberá completar con carácter de declaración jurada y continuar el trámite conforme los pasos que el sistema indique.

Será requisito necesario para poder formalizar la adhesión al régimen que con carácter previo el contribuyente y/o responsable del tributo cumpla con los deberes formales establecidos por el Código Tributario Municipal omitidos a la fecha de adhesión.

- Contribuyentes sin Clave Fiscal: podrán realizar el trámite y suscripción de la siguiente manera:



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

**DIM**

Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

0018

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

08 AGO 2024

- a) Conociendo su situación tributaria, podrá acceder a través del link "ADHESIÓN PLAN DE FACILIDADES DE PAGO", disponible en el sitio web de la Dirección de Ingresos Municipales ([www.dimsmt.gob.ar](http://www.dimsmt.gob.ar)). Al ingresar se desplegará un formulario que deberá completar con carácter de declaración jurada y continuar el trámite conforme los pasos que el sistema indique.

### CADUCIDAD DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO, CAUSAS Y EFECTOS

**Artículo 12°:** La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho ante la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas de la forma de pago elegida. Quienes hayan solicitado un plan de facilidades de pago y adeuden una o dos cuotas, tendrán un plazo de 90 días corridos, contados a partir de la fecha del último pago realizado, para efectuar la cancelación de la misma, caso contrario el plan se considerará caduco con la consecuente pérdida de los beneficios acordados.

**Artículo 13°:** Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, los contribuyentes o responsables que se hubieran acogido a un plan de pagos en los términos y condiciones establecidos por la presente resolución y el mismo decayera por alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, podrán por única vez continuar con el pago del mismo, debiendo abonar todas las cuotas vencidas con más los intereses establecidos en el artículo 54° de la Ordenanza N° 4536/13 – Código Tributario Municipal.

**Artículo 14°:** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 09 de Agosto del corriente año.

**Artículo 15°:** Derogar la Resolución General N° 020/2015 la que se mantendrá en vigencia hasta el 08 de Agosto del corriente año.

**Artículo 16°:** Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN